

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS**Ref. 12/001/3/7900/2025**

Montevideo, 4 de diciembre de 2025.

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Por solicitud de acceso a la información pública,
solicitó al Ministerio de Salud Pública la siguiente información:

“Información solicitada:

MSP Acceso a la información pública 01/11/2025.- En virtud de las medidas tan draconianas que nuestro Gobierno se vió "obligado" a tomar en virtud del gran fraude Sanitario a escala Occidental , como por ejemplo la supresión de las libertades básicas como despedir a un familiar, acompañar en sus últimas horas a un ser querido, no poder viajar, sentir todo el peso del estado en Coaccionarnos para que nos intoxicuemos con armas de laboratorio, es que siento la necesidad de preguntar a 5 años de lo ocurrido. 1) Que porcentaje de letalidad tuvo en Uruguay los fallecidos por "COVID" en relación a los diagnosticados con "COVID" 2) El Ministro Salinas, indicó que había que diferenciar en fallecidos por Covid de Fallecidos con Covid , esa discriminación se hizo en algún momento ? en caso positivo que resultados generó ? 3) Puede el MSP cuantos fallecidos tenía el país por "supuesto cuadro Covid19" al momento que el Gobierno decidió cerrar las fronteras ? 4) Puede el MSP informar el nivel de exceso de muertos por toda causa a partir del inicio de la campaña de vacunación del pueblo , considerando como base lo ocurrido en el año 2020 año de "PANDEMIA Y SIN VACUNAS" ? No más preguntas al menos por este acceso, veo que me están bochando al toque muchos accesos.. cuanto menos info transparenten, peor mirados quedan por la gente que luego

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

-
- Artículo 14 Ley 18.381: no corresponde responder consultas interpretativas, opiniones, explicaciones, valoraciones o elaboraciones nuevas no contenidas en documentos existentes.
 - La solicitud, en este punto, no constituye un pedido de información sino de análisis, por lo que el MSP no está obligado a generarlo.

Respuesta 3

El Departamento de Estadísticas Vitales informa que la información disponible sobre número de fallecidos por causa básica de muerte y año de ocurrencia se encuentra publicada en:

<https://uins.msp.gub.uy/#def>

Respuesta 4

El Departamento de Estadísticas Vitales informa que los datos disponibles sobre exceso de mortalidad se encuentran publicados en el sitio web institucional:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/informacion-gestion/informes-sobre-solicitudes-acceso-informacion-publica-2024-71>

En virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar de forma **parcial** a la presente solicitud de acceso a la información pública.

Con lo informado, se eleva a su consideración.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre: 1) qué porcentaje de letalidad tuvo en Uruguay los fallecidos por COVID en relación con los diagnosticados por la enfermedad; 2) si se realizó la discriminación entre “fallecidos por COVID” y “fallecidos con COVID”. En caso positivo qué resultados generó; 3) cuántos fallecidos tenía el país por COVID-19 al momento que el gobierno decidió cerrar fronteras; y 4) si el Ministerio de Salud Pública puede informar el nivel de exceso de muertos por toda causa a partir del inicio de la campaña de vacunación;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7900-2025

VF